#### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HERNANDO OBANDO MORENO
DEMANDADOS	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.Y
	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00089-00

**SECRETARIA**: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 130 del 31 de mayo de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien "PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia apelada, precisando que PROTECCIÓN S.A., debe trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la totalidad de los valores que recibió con motivo de la afiliación del señor HERNANDO OBANDO MORENO, tales como cotizaciones, bonos pensiones, sumas adicionales de la aseguradora con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es con los rendimientos que se hubieren causado; también deberá devolver el porcentaje de los gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, previsto en el artículo 13, literal q) y el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, por los períodos en que administró las cotizaciones del demandante y PORVENIR S.A. deberá devolver con cargo a su propio patrimonio el porcentaje de los gastos de administración por los períodos en que administró las cotizaciones del demandante, debidamente indexados.SEGUNDO. COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. Liquídense como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV...."......la sentencia número No. 393 del 4 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Total Agencias en Derecho	\$5.451.156.00
HERNANDO OBANDO MORENO.	
PORVENIR S.A.a favor de la parte DEMANDANTE	\$908,526.00
a cargo de <b>COLPENSIONES</b> , <b>PROTECCIÓN S.A.Y</b>	\$908,526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$908,526.00
HERNANDO OBANDO MORENO.	
PORVENIR S.A. a favor de la parte DEMANDANTE	\$908,526.00
cargo de <b>COLPENSIONES</b> , <b>PROTECCIÓN S.A.Y</b>	\$908,526.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a	\$908,526.00

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** a favor de la parte DEMANDANTE **HERNANDO OBANDO MORENO**.

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte

demandada **PROTECCIÓN S.A** a favor de la parte DEMANDANTE **HERNANDO OBANDO MORENO**.

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** a favor de la parte DEMANDANTE **HERNANDO OBANDO MORENO**.

SON: Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** a favor de la parte DEMANDANTE **HERNANDO OBANDO MORENO.** 

SON: Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A** a favor de la parte DEMANDANTE **HERNANDO OBANDO MORENO**.

SON: Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** a favor de la parte DEMANDANTE **HERNANDO OBANDO MORENO**.

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jrjs

<u>SECRETARIA.</u> AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 05 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

James Campal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HERNANDO OBANDO MORENO
DEMANDADOS	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.Y
	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00089-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2269.**

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 130 del 31 de mayo de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien "PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia apelada, precisando que PROTECCIÓN S.A., debe trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la totalidad de los valores que recibió con motivo de la afiliación del señor HERNANDO OBANDO MORENO, tales como cotizaciones, bonos pensiones, sumas adicionales de la aseguradora con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es con los rendimientos que se hubieren causado; también deberá devolver el porcentaje de los gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, previsto en el artículo 13, literal q) y el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, por los períodos en que administró las cotizaciones del demandante y PORVENIR S.A. deberá devolver con cargo a su propio patrimonio el porcentaje de los gastos de administración por los períodos en que administró las cotizaciones del demandante, debidamente indexados.SEGUNDO. COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. Liquídense como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV...."......la sentencia número No. 393 del 4 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 130 del 31 de mayo de 2021.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

# **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a681665bd71e10185031dff639eca7f520a258cec49994910b97d917d9ba00b0

Documento generado en 06/09/2022 12:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica